

**CANCELA EL REGISTRO SANITARIO A
LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE
CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO
LINDANO**

EAG/HRL/AMM/PRS/jcs
B11/Ref.: 3385/11

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 05.03.2012 **601**

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: el D.S. N° 54 de 2009 del Ministerio de Salud, por medio del cual se prohíbe el empleo de lindano o de hexaclorociclohexano en plaguicidas de uso sanitario y doméstico y en fármacos; el oficio ordinario B 35/N° 2608/2011 del Subsecretario de Salud Pública;

CONSIDERANDO: que el uso de lindano en productos farmacéuticos podría producir un cuadro tóxico, afectando la salud de quien lo utiliza; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del D.F.L. N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1 - CANCELÁNSE, a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, los registros sanitarios que se mencionan a continuación:

Nombre del producto	Registro I.S.P.	Titular
Lindano emulsión al 1%	F-2782/09	Laboratorio Volta S.A.
Lindano crema 10%	F-3537/10	Instituto Sanitas S.A.
Sanicaron compuesto emulsión	F-3536/10	Instituto Sanitas S.A.
Plomurol emulsión 1%	F-2649/09	Laboratorio Valma Ltda.
Plomurol shampoo al 1%	F-6381/10	Laboratorio Valma Ltda.
Clamox solución tópica al 10%	F-5818/10	Laboratorios Andrómaco S.A.

(Cont. Res. que cancela productos farmacéuticos
que contienen lindano)

2 - DISPÓNESE que a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial, los titulares de los registros sanitarios de productos farmacéuticos que contengan el principio activo lindano, deberán inmediatamente retirar sus productos del mercado y dentro del plazo de 30 días corridos desde esa fecha, comunicar los saldos de sus existencias al Departamento Agencia Nacional de Medicamentos del Instituto de Salud Pública de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



DRA. MARÍA TERESA VALENZUELA BRAVO
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Sub-Secretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas y Saludables- Ministerio de Salud
- Dirección Cenabast
- Dirección Técnica Cenabast
- Dirección I.S.P.
- Agencia Nacional de Medicamentos
- Sub-Departamento de Registro y Autorizaciones Sanitarias
- Sub-Departamento Laboratorio Nacional de Control
- Sub-Departamento Inspecciones
- Sección Registro de productos Farmacéuticos Nuevos
- Directores Técnicos Industria Farmacéutica
- Representantes Legales de la Industria Farmacéutica
- Asilfa A.G.
- Canalab A.G.
- Cámara de la Industria Farmacéutica A.G.
- Colegio de Químico-Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.
- Colegio Médico de Chile A.G.
- Archivo



Transcrito Fielmente
Ministro Fe.